

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Marzo 30 de 2021. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Se deja constancia que a la fecha, revisada la página de La Rama Judicial que el apoderado no registra sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 371 **RADICACION No 2021-00116**

Palmira, treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la adolescente VALENTINA DAVILA GRUESO, promovida mediante apoderado judicial por la señora DIANA MARIA GRUESO ARBOLEDA, en contra del señor CARLOS ALBERTO DAVILA VILLAQUIRAN.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión.

1. No se da cabal cumplimiento en relación a los parientes de la adolescente, de conformidad con el Art. 61 de C.C., pues nada se dice del abuelo materno. Así mismo sobre los abuelos y parientes paternos, ya que, si bien manifiestan que desconocen "la residencia y domicilio", no se mencionan los nombres de estos, si los conocen, porque refieren que los han buscado por redes sociales.

2. En las pruebas documentales se relaciona la escritura No.833, del 29 de abril de 2.019, de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira (V), la cual no fue allegada con la demanda.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ANDRES TORRES FRANCO, abogado titulado, con C.C. No 94.329.778 y Tarjeta Profesional No. 216.318 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA

Firmado

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 58** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **31 de MARZO de 2021**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE: DIANA MARIA GRUESO ARBOLEDA DDO: CARLOS ALBERTO DAVILA VILLAQUIRAN. MENOR: VALENTINA DAVILA
GRUESO
RADICACION: 765203110002-2021-00116-00

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4018f2402d5ad21bdb335557c4316f0d1bc72f0aa8413116183197324f5025c2

Documento generado en 30/03/2021 02:22:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>